

## 164.<sup>a</sup> SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

*Washington, D.C., EUA, del 24 al 28 de junio del 2019*

---

*Punto 6.1 del orden del día provisional*

CE164/27  
10 de abril del 2019  
Original: inglés

### **MODIFICACIONES DEL ESTATUTO Y EL REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA**

#### **Introducción**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Estatuto del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana (la Oficina), el Estatuto puede ser complementado o modificado por el Consejo Directivo o la Conferencia Sanitaria Panamericana de la Organización Panamericana de la Salud (OPS).
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 020 del Reglamento del Personal, el Director puede introducir modificaciones en el Reglamento, sujetas a la confirmación del Comité Ejecutivo de la OPS.
3. En consecuencia, la Directora someterá a la consideración del Comité Ejecutivo, en su 164.<sup>a</sup> sesión, las modificaciones del Reglamento del Personal que ha introducido desde la 162.<sup>a</sup> sesión del Comité Ejecutivo para su confirmación, que se muestran en el anexo A del presente documento.

#### **Modificaciones del Reglamento del Personal**

4. Estas modificaciones se proponen a fin de mantener la uniformidad en las condiciones de empleo del personal de la Oficina Sanitaria Panamericana y de los organismos del régimen común de las Naciones Unidas, en particular la Organización Mundial de la Salud (OMS), teniendo en consideración la experiencia y en aras de una buena gestión de los recursos humanos.
  5. Las modificaciones descritas en este documento emanan de decisiones tomadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su septuagésimo tercer período de sesiones, de acuerdo con las recomendaciones formuladas por la Comisión de
-

Administración Pública Internacional (en adelante la “Comisión”) en su informe anual correspondiente al 2018.<sup>1</sup>

### ***Sueldos de los funcionarios de las categorías profesional y superior***

6. La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su septuagésimo tercer período de sesiones, aprobó la recomendación que hiciera la Comisión de Administración Pública Internacional de aumentar en un 1,83% la escala actual de sueldos básicos/mínimos para las categorías profesional y superior mediante el método habitual de consolidación, que consiste en aumentar el sueldo básico y reducir proporcionalmente los puntos del multiplicador del ajuste por lugar de destino, lo cual no produce ningún cambio en el sueldo neto (es decir, ateniéndose al principio de “sin pérdida ni ganancia”).<sup>2</sup> Además, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 9 *a)* y *b)* de la sección III de la resolución 70/244 de la Asamblea General, el ajuste de la escala de sueldos debe aplicarse también a los niveles de protección de los ingresos del personal cuyos sueldos son superiores a los del escalón más alto de su categoría tras la conversión a la escala de sueldos unificada.<sup>3</sup> Los aumentos entraron en vigor el 1 de enero del 2019.

7. En consecuencia, se han preparado las modificaciones correspondientes del apéndice 1 del Reglamento del Personal, que figuran en el anexo B del presente documento.

### ***Sueldos de los titulares de puestos sin clasificar y del Director***

8. Como resultado de la modificación del sueldo del personal de las categorías profesional y superior, se requiere una revisión acorde del sueldo correspondiente a los cargos de Director, Director Adjunto y Subdirector.

9. De conformidad con el artículo 3.1 del Estatuto del Personal, el sueldo del Director será establecido por el Comité Ejecutivo. El sueldo del Director Adjunto y el del Subdirector serán determinados por el Director de la Oficina con la aprobación del Comité Ejecutivo.

### ***Escala común de contribuciones del personal***

10. La Asamblea General también aprobó, por recomendación de la Comisión, la introducción de una escala común de contribuciones del personal, para lo cual se requiere una modificación del artículo 330.1 del Reglamento del Personal, como se muestra en el anexo A de este documento.

---

<sup>1</sup> Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente al 2018, documento A/73/30 (2018).

<sup>2</sup> Resolución A/RES/73/273 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

<sup>3</sup> Resolución A/RES/70/244 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

### **Implicaciones financieras**

11. Se estima que las implicaciones financieras de la recomendación de la Comisión de Administración Pública Internacional relativa al aumento de la escala de sueldos básicos/mínimos se encuentran en el orden de los US\$ 802.000<sup>4</sup> al año en el todo el régimen de las Naciones Unidas con respecto a la escala de pagos por separación del servicio.

12. Se estima que las implicaciones financieras de las modificaciones recomendadas por la Comisión en la remuneración pensionable ascienden a \$38,4 millones por año para todo el régimen de las Naciones Unidas.

### **Intervención del Comité Ejecutivo**

13. Se solicita al Comité Ejecutivo que examine las modificaciones del Estatuto y el Reglamento del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana que figuran en el presente documento y que considere la posibilidad de aprobar la resolución que figura en el anexo C.

Anexos

---

<sup>4</sup> A menos que se indique otra cosa, todos los valores monetarios en este informe se expresan en dólares de los Estados Unidos.

## Anexo A

**Modificaciones del Reglamento del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana  
introducidas por la Directora desde la 162.<sup>a</sup> sesión del Comité Ejecutivo**

Texto anterior		Texto nuevo																					
<b>330. SUELDOS</b>		<b>330. SUELDOS</b>																					
330.1 Los sueldos brutos básicos estarán sujetos a las siguientes contribuciones:		330.1 Los sueldos brutos básicos estarán sujetos a las siguientes contribuciones:																					
...		...																					
330.1.2 Para el personal de servicios generales:		330.1.2 Para el personal de servicios generales:																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Contribución anual (en EUAS)</th> <th>Porcentaje de la contribución (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Los primeros 20 000</td> <td align="center">19</td> </tr> <tr> <td>Los siguientes 20 000</td> <td align="center">23</td> </tr> <tr> <td>Los siguientes 20 000</td> <td align="center">26</td> </tr> <tr> <td>Resto de los pagos gravables</td> <td align="center">31</td> </tr> </tbody> </table>	Contribución anual (en EUAS)	Porcentaje de la contribución (%)	Los primeros 20 000	19	Los siguientes 20 000	23	Los siguientes 20 000	26	Resto de los pagos gravables	31	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Total de los pagos gravables (en EUAS)</th> <th>Porcentaje de la contribución (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Los primeros 20 000</b></td> <td align="center"><b>19</b></td> </tr> <tr> <td><b>Los siguientes 20 000</b></td> <td align="center"><b>23</b></td> </tr> <tr> <td><b>Los siguientes 20 000</b></td> <td align="center"><b>26</b></td> </tr> <tr> <td><b>Los siguientes 20 000</b></td> <td align="center"><b>28</b></td> </tr> <tr> <td><b>Resto de los pagos gravables</b></td> <td align="center"><b>29</b></td> </tr> </tbody> </table>	Total de los pagos gravables (en EUAS)	Porcentaje de la contribución (%)	<b>Los primeros 20 000</b>	<b>19</b>	<b>Los siguientes 20 000</b>	<b>23</b>	<b>Los siguientes 20 000</b>	<b>26</b>	<b>Los siguientes 20 000</b>	<b>28</b>	<b>Resto de los pagos gravables</b>	<b>29</b>
Contribución anual (en EUAS)	Porcentaje de la contribución (%)																						
Los primeros 20 000	19																						
Los siguientes 20 000	23																						
Los siguientes 20 000	26																						
Resto de los pagos gravables	31																						
Total de los pagos gravables (en EUAS)	Porcentaje de la contribución (%)																						
<b>Los primeros 20 000</b>	<b>19</b>																						
<b>Los siguientes 20 000</b>	<b>23</b>																						
<b>Los siguientes 20 000</b>	<b>26</b>																						
<b>Los siguientes 20 000</b>	<b>28</b>																						
<b>Resto de los pagos gravables</b>	<b>29</b>																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Contribución anual (en EUAS)</th> <th>Porcentaje de la contribución (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Los primeros 20 000</td> <td align="center">19</td> </tr> <tr> <td>Los siguientes 20 000</td> <td align="center">23</td> </tr> <tr> <td>Los siguientes 20 000</td> <td align="center">26</td> </tr> <tr> <td>Resto de los pagos gravables</td> <td align="center">31</td> </tr> </tbody> </table>	Contribución anual (en EUAS)	Porcentaje de la contribución (%)	Los primeros 20 000	19	Los siguientes 20 000	23	Los siguientes 20 000	26	Resto de los pagos gravables	31	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Contribución anual (en EUAS)</th> <th>Porcentaje de la contribución (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Los primeros 20 000</td> <td align="center">19</td> </tr> <tr> <td>Los siguientes 20 000</td> <td align="center">23</td> </tr> <tr> <td>Los siguientes 20 000</td> <td align="center">26</td> </tr> <tr> <td>Resto de los pagos gravables</td> <td align="center">31</td> </tr> </tbody> </table>	Contribución anual (en EUAS)	Porcentaje de la contribución (%)	Los primeros 20 000	19	Los siguientes 20 000	23	Los siguientes 20 000	26	Resto de los pagos gravables	31		
Contribución anual (en EUAS)	Porcentaje de la contribución (%)																						
Los primeros 20 000	19																						
Los siguientes 20 000	23																						
Los siguientes 20 000	26																						
Resto de los pagos gravables	31																						
Contribución anual (en EUAS)	Porcentaje de la contribución (%)																						
Los primeros 20 000	19																						
Los siguientes 20 000	23																						
Los siguientes 20 000	26																						
Resto de los pagos gravables	31																						

## Anexo B

## Apéndice 1 del Reglamento del Personal

**ESCALA DE SUELDOS PARA LAS CATEGORÍAS PROFESIONAL Y SUPERIOR QUE MUESTRA  
LOS SUELDOS ANUALES BRUTOS Y EQUIVALENTES NETOS DESPUÉS DE DEDUCIDAS  
LAS CONTRIBUCIONES DEL PERSONAL**

(en vigor a partir del 1 de enero del 2019)<sup>1</sup>  
(en dólares de los Estados Unidos)

<i>Categoría</i>		<i>I</i>	<i>II</i>	<i>III</i>	<i>IV</i>	<i>V</i>	<i>VI</i>	<i>VII</i>	<i>VIII</i>	<i>IX</i>	<i>X</i>	<i>XI</i>	<i>XII</i>	<i>XIII</i>
<b>D-2</b>	<b>Bruto</b>	<b>143 813</b>	<b>146 943</b>	<b>150 079</b>	<b>153 402</b>	<b>156 726</b>	<b>160 048</b>	<b>163 368</b>	<b>166 691</b>	<b>170 012</b>	<b>173 332</b>	–	–	–
	Neto	110 169	112 360	114 552	116 745	118 939	121 132	123 323	125 516	127 708	129 899	–	–	–
<b>D-1</b>	<b>Bruto</b>	<b>128 707</b>	<b>131 457</b>	<b>134 210</b>	<b>136 963</b>	<b>139 706</b>	<b>142 459</b>	<b>145 209</b>	<b>147 956</b>	<b>150 753</b>	<b>153 667</b>	<b>156 583</b>	<b>159 497</b>	<b>162 415</b>
	Neto	99 595	101 520	103 447	105 374	107 294	109 221	111 146	113 069	114 997	116 920	118 845	120 768	122 694
<b>P-5</b>	<b>Bruto</b>	<b>110 869</b>	<b>113 209</b>	<b>115 550</b>	<b>117 887</b>	<b>120 229</b>	<b>122 566</b>	<b>124 909</b>	<b>127 246</b>	<b>129 586</b>	<b>131 924</b>	<b>134 266</b>	<b>136 601</b>	<b>138 944</b>
	Neto	87 108	88 746	90 385	92 021	93 660	95 296	96 936	98 572	100 210	101 847	103 486	105 121	106 761
<b>P-4</b>	<b>Bruto</b>	<b>90 970</b>	<b>93 050</b>	<b>95 129</b>	<b>97 209</b>	<b>99 288</b>	<b>101 483</b>	<b>103 744</b>	<b>106 001</b>	<b>108 259</b>	<b>110 514</b>	<b>112 776</b>	<b>115 029</b>	<b>117 287</b>
	Neto	72 637	74 218	75 798	77 379	78 959	80 538	82 121	83 701	85 281	86 860	88 443	90 020	91 601
<b>P-3</b>	<b>Bruto</b>	<b>74 649</b>	<b>76 574</b>	<b>78 499</b>	<b>80 421</b>	<b>82 347</b>	<b>84 271</b>	<b>86 195</b>	<b>88 122</b>	<b>90 046</b>	<b>91 970</b>	<b>93 897</b>	<b>95 821</b>	<b>97 747</b>
	Neto	60 233	61 696	63 159	64 620	66 084	67 546	69 008	70 473	71 935	73 397	74 862	76 324	77 788
<b>P-2</b>	<b>Bruto</b>	<b>57 661</b>	<b>59 383</b>	<b>61 103</b>	<b>62 824</b>	<b>64 546</b>	<b>66 270</b>	<b>67 993</b>	<b>69 711</b>	<b>71 434</b>	<b>73 154</b>	<b>74 875</b>	<b>76 599</b>	<b>78 318</b>
	Neto	47 322	48 631	49 938	51 246	52 555	53 865	55 175	56 480	57 790	59 097	60 405	61 715	63 022
<b>P-1</b>	<b>Bruto</b>	<b>44 593</b>	<b>45 931</b>	<b>47 269</b>	<b>48 607</b>	<b>49 943</b>	<b>51 401</b>	<b>52 862</b>	<b>54 324</b>	<b>55 784</b>	<b>57 246</b>	<b>58 707</b>	<b>60 166</b>	<b>61 628</b>
	Neto	37 012	38 123	39 233	40 344	41 453	42 565	43 675	44 786	45 896	47 007	48 117	49 226	50 337

<sup>1</sup> El período normal para acceder al aumento dentro del mismo grado entre escalones consecutivos es de un año, excepto en los escalones sombreados dentro de cada categoría en los cuales el período de servicio para pasar al escalón siguiente es de dos años.

**NIVELES DE PROTECCIÓN DE LOS INGRESOS DEL PERSONAL  
 CUYO SUELDO SUPERA EL MÁXIMO  
 EN LA ESCALA DE SUELDOS UNIFICADA**

(en vigor a partir del 1 de enero del 2019)  
 (en dólares de los Estados Unidos)

<i>Categoría</i>		<i>Nivel de protección de los ingresos 1</i>	<i>Nivel de protección de los ingresos 2</i>
<b>P-4</b>	<b>Sueldo bruto</b>	<b>119 547</b>	<b>121 806</b>
	Sueldo neto	93 183	94 764
<b>P-3</b>	<b>Sueldo bruto</b>	<b>99 670</b>	<b>101 730</b>
	Sueldo neto	79 249	80 711
<b>P-2</b>	<b>Sueldo bruto</b>	<b>80 041</b>	–
	Sueldo neto	64 331	–
<b>P-1</b>	<b>Sueldo bruto</b>	<b>63 088</b>	–
	Sueldo neto	51 447	–

## 164.<sup>a</sup> SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C., EUA, del 24 al 28 de junio del 2019

---

CE164/27  
Anexo C  
Original: inglés

### *PROYECTO DE RESOLUCIÓN*

#### **MODIFICACIONES DEL ESTATUTO Y EL REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA**

##### ***LA 164.<sup>a</sup> SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO,***

(PP1) Habiendo considerado las modificaciones del Reglamento del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana presentadas por la Directora en el anexo A del documento CE164/27;

(PP2) Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por la 72.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud respecto de la remuneración de los Directores Regionales, los Subdirectores Generales y el Director General Adjunto sobre la base de la escala modificada de sueldos básicos/mínimos para las categorías profesional y superior adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas;

(PP3) Consciente de las disposiciones del artículo 020 del Reglamento del Personal y del artículo 3.1 del Estatuto del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana;

(PP4) Reconociendo la necesidad de que haya uniformidad con respecto a las condiciones de empleo del personal de la Oficina Sanitaria Panamericana y del personal de las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas,

#### ***RESUELVE:***

(OP)1. Confirmar, de acuerdo con el artículo 020 del Reglamento del Personal, las modificaciones del Reglamento del Personal que han sido introducidas por la Directora, con efecto a partir del 1 de enero del 2019, en cuanto a la remuneración del personal de las categorías profesional y superior y una escala común de las contribuciones del personal.

---

(OP)2. Establecer, con efecto a partir del 1 de enero del 2019, el sueldo anual del Subdirector de la Oficina Sanitaria Panamericana en US\$ 178.433<sup>1</sup> bruto anual con un correspondiente sueldo neto de \$133.266.

(OP)3. Establecer, con efecto a partir del 1 de enero del 2019, el sueldo anual del Director Adjunto de la Oficina Sanitaria Panamericana en \$179.948 antes de deducir las contribuciones del personal, lo que da lugar a un sueldo neto modificado de \$134.266.

(OP)4. Establecer, con efecto a partir del 1 de enero del 2019, el sueldo anual del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana en \$198.315 antes de deducir las contribuciones del personal, lo que da lugar a un sueldo neto modificado de \$146.388.

#### Apéndice

---

<sup>1</sup> A menos que se indique otra cosa, todas las cifras monetarias en este documento se expresan en dólares de los Estados Unidos.

**Apéndice**

**MODIFICACIONES PROPUESTAS DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL  
DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA**

**330. SUELDOS**

**330.1** Los sueldos básicos estarán sujetos a las siguientes contribuciones:

...

**330.1.2** Para el personal de servicios generales:

Total de los pagos gravables (en EUAS\$)	Porcentaje de la contribución (%)
Los primeros 20 000	19
Los siguientes 20 000	23
Los siguientes 20 000	26
Los siguientes 20 000	28
Resto de los pagos gravables	29

## **Informe sobre las repercusiones financieras y administrativas para la Oficina de los proyectos de resolución**

<p><b>1. Punto del orden del día:</b> 6.1 - Modificaciones del Estatuto y el Reglamento del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana</p>
<p><b>2. Relación con el <a href="#">Programa y Presupuesto de la OPS 2018-2019</a>:</b></p> <p><b>a) Categorías:</b> Liderazgo, gobernanza y funciones habilitadoras</p> <p><b>b) Áreas programáticas y resultados intermedios:</b></p> <p>6.4 – Gestión y administración</p> <p>6.4.2 – Gestión y coordinación eficientes y eficaces de los recursos humanos en curso.</p>
<p><b>a) Repercusiones financieras:</b></p> <p>Insignificantes.</p> <p><b>b) Costo total estimado de la aplicación de la resolución en todo su período de vigencia (incluye los gastos correspondientes a personal y actividades):</b></p> <p>Las repercusiones financieras de la recomendación de la Comisión de Administración Pública Internacional acerca del aumento de la escala de sueldos básicos/mínimos se calcularon aproximadamente en US\$ 802.000 al año en todo el régimen de las Naciones Unidas con respecto a la escala de pagos por separación del servicio, según lo establecido en el artículo 380.2 del Reglamento del Personal.</p> <p>Las consecuencias financieras de las modificaciones recomendadas por la Comisión en cuanto a la remuneración pensionable se calculan en \$38,4 millones al año, en todo el régimen de las Naciones Unidas.</p> <p><b>c) Costo estimado para el bienio 2018-2019 (incluye los gastos correspondientes a personal y actividades):</b></p> <p>Insignificante.</p> <p><b>d) Del costo estimado que se indica en el apartado b), ¿qué parte se podría subsumir en las actuales actividades programadas?</b></p> <p>Todos los costos se subsumen dentro de los costos totales presupuestados para los puestos profesionales del sistema de las Naciones Unidas.</p>

**3. Repercusiones administrativas:**

**a) Indicar a qué niveles de la Organización se realizará el trabajo:**

No se aplica.

**b) Necesidades adicionales de personal (indicar las necesidades adicionales en el equivalente de puestos a tiempo completo, precisando el perfil de ese personal):**

No se aplica.

**c) Plazos (indicar plazos amplios para las actividades de aplicación y evaluación):**

Las modificaciones del Reglamento del Personal entrarían en vigor a partir del 1 de julio del 2019 tras la aprobación por parte del Comité Ejecutivo de la OPS en su 164.ª sesión.

**Plantilla analítica para vincular los puntos del orden del día  
con los mandatos institucionales**

- 1. Punto del orden del día:** 6.1 - Modificaciones del Estatuto y Reglamento del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana
- 2. Unidad a cargo:** Gestión de Recursos Humanos
- 3. Funcionario a cargo:** Genevieve Grabman
- 4. Vínculo entre este punto del orden del día y la [Agenda de Salud Sostenible para las Américas 2018-2030](#):**  
El punto del orden del día guarda relación con la ejecución por la Oficina Sanitaria Panamericana del párrafo 6 de la Agenda de Salud Sostenible para las Américas.
- 5. Vínculo entre este punto del orden del día y el [Plan Estratégico de la Organización Panamericana de la Salud 2014-2019 \(modificado\)](#):**  
Categoría 6.4: Gestión y administración
- 6. Lista de centros colaboradores e instituciones nacionales vinculados a este punto del orden del día:**  
No se aplica.
- 7. Prácticas óptimas en esta área y ejemplos provenientes de los países de la Región de las Américas:**  
Las modificaciones del Reglamento del Personal se proponen a fin de mantener la uniformidad con las decisiones adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su septuagésimo tercer período de sesiones y la Organización Mundial de la Salud, y en aras de una buena gestión de los recursos humanos.
- 8. Repercusiones financieras de este punto del orden del día:**  
Mínimas. Los costos se subsumen dentro de los costos totales presupuestados para los puestos profesionales del sistema de las Naciones Unidas.